

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 1 / Gaceta Especial No. 14 / 7 de Noviembre de 2019



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

**Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

Volumen Especial

INDICE		PÁGINA
I.	ACUERDO NO. OAP-06-O-2019-060, PROPUESTA POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019, PARA QUEDAR EN UN MONTO DE \$1,929'309,107.55 (MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 55/100 M.N.).	3
II.	ACUERDO NO. OAP-06-O-2019-061, PROPUESTA POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA 2019.	5
III.	ACUERDO NO. OAP-06-O-2019-062, POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y REGLAS DE APLICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.	8
IV.	PROCEDIMIENTO JUICIO ADMINISTRATIVO 186/2019, NOTIFICACIÓN CITATORIO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. JOSÉ LUIS MARÍN BASTARRECHA.	33

- I Acuerdo No. OAP-06-O-2019-060, propuesta por la que se autoriza la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal 2019, para quedar en un monto de \$1,929'309,107.55 (MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 55/100 M.N.).



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"
Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de noviembre de 2019

DG/ST/764/2019

Lic. Ulises Canizal Díaz,
Encargado del Despacho de la
Secretaría del Ayuntamiento,
Presente.

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle respetuosamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 párrafo primero de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 6, 7, 8 párrafo primero, 12 fracción VI y 21 fracción III del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, lo siguiente:

La publicación en el periódico oficial *Gaceta Municipal*, de los **Acuerdos Número OAP-06-O-2019-060, OAP-06-O-2019-061 y OAP-06-O-2019-062**, aprobados en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, Administración 2019-2021, celebrada el día jueves 31 de octubre del año en curso.

Se anexa copia de los Acuerdos antes referidos, así como sus respectivos soportes.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"OAPAS Naucalpan Construyendo Confianza"

5000
12-09

2019 05 NOV 2019 2021 161

RECIBIDO
FOLIO 4078 ANEXOS 29

Lic. Ricardo Gudiño Morales
Director General del OAPAS

C.C.P.- Arq. Patricia Elisa Durán Reveles.-Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Consejo Directivo del OAPAS.
Lic. Valentín Demetrio Daza Cazares.- Secretario Técnico del OAPAS y Secretario de Actas del Consejo Directivo del OAPAS.
Lic. Cecilia Adriana Oviedo Ortega.- Directora Comercial del OAPAS.
Archivo/Minutario
VDDC/alg**

"2019, Año Iberoamericano de los archivos para la Transparencia y la Memoria"

www.oapas-naucalpan.gob.mx

@OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

ACUERDO NÚMERO OAP-06-O-2019-060

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019, PARA QUEDAR EN UN MONTO DE \$1,929,309,107.55 (MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 55/100 M.N.).

	Concepto	Presupuesto autorizado	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto modificado	Otros Ingresos	Programa de Obra	Presupuesto modificado
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	1,385,434,396.89	-	-	1,385,434,396.89	-	5,180,977.91	1,380,253,418.98
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	59,033,042.27	15,000,000.00	-	74,033,042.27	-	4,968,546.13	69,074,496.14
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	467,705,020.00	-	-	467,705,020.00	12,276,172.43	-	479,981,192.43
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1,912,172,459.16	15,000,000.00	-	1,927,172,459.16	12,276,172.43	16,139,524.04	1,929,309,107.55

	Concepto	Presupuesto Autorizado	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado	Otros Ingresos	Programa de Obra	Presupuesto Modificado
1000	SERVICIOS PERSONALES	636,862,298.63	-	-	636,862,298.63	-	-	636,862,298.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,812,238.15	10,285,557.12	-	48,897,795.27	-	-	48,897,795.27
3000	SERVICIOS GENERALES	781,750,409.51	10,000,000.00	5,350,759.13	786,399,650.38	-	-	786,399,650.38
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	191,633,486.00	-	-	191,633,486.00	-	-	191,633,486.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,451,324.01	65,202.01	-	13,517,126.02	-	-	13,517,126.02
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	138,615,993.36	-	-	138,615,993.36	12,276,172.43	16,139,524.04	140,752,641.75
9000	DEUDA PÚBLICA	111,246,109.50	-	-	111,246,109.50	-	-	111,246,109.50
	PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,912,172,459.16	20,350,759.13	5,350,759.13	1,927,172,459.16	12,276,172.43	16,139,524.04	1,929,309,107.55

"2019, Año Iberoamericano de los archivos para la Transparencia y la Memoria"

www.oapas-naucalpan.gob.mx

@OAPASau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 00/30012019

ON-DGE-45

II. Acuerdo No. OAP-06-O-2019-061, Propuesta por la que se autoriza la modificación al Programa de Obra 2019.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

ACUERDO NÚMERO OAP-06-O-2019-061

PRIMERO.- Se autoriza la modificación al programa de obra dos mil diecinueve de acuerdo a las consideraciones descritas en el considerando seis de este Acuerdo, para llevarse a cabo las acciones señaladas en los considerandos siete y ocho de este punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los traspasos presupuestarios y registros contables para la correcta aplicación de los recursos financieros, de conformidad con la legislación correspondiente.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Actas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que se le dé seguimiento al presente Acuerdo con base en sus facultades, debiendo informar al comité de Obra de la presente modificación.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

CONSIDERANDOS

6.- Que surge la necesidad de llevar a cabo la modificación del Programa Anual de Obra para el ejercicio 2019; derivado a que no se otorgaron los permisos correspondientes y para cumplir con lo establecido en los lineamientos del programa PRODDER.

7.- Por lo anterior, se cambia el sitio de la siguiente acción diseño ejecutivo y construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales "remedios" con proceso biológico, cuyo efluente cumpla consistentemente con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y sea apto para descargarse al Río Chico de Los Remedios, con capacidad de producción total de 20 LPS medidos en el efluente, con acondicionamiento de los subproductos, atendiendo la NOM-004-SEMARNAT-2002 y resuelta modularmente; y construcción, equipamiento, puesta en funcionamiento, operación con pruebas de funcionamiento y control cualitativo de los procesos y entrega del sistema operando íntegra y eficientemente, así como el acondicionamiento de los residuos sólidos generados, asimismo se modifica el texto de la obra construcción de canal de conducción sanitario de sección cuadrada a base de concreto $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, de $0.50 \text{ m} \times 0.50 \text{ m}$ y una longitud aprox. de 40 m, así como la construcción de peine de cribado de 18 m aprox. y la construcción del vaso de amortiguamiento a base de concreto $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ y muros de 3 m de altura con refuerzo estructural para alimentar la planta de tratamiento de aguas residuales México 68, la cual tendrá una capacidad de producción total de 15 LPS medidos en el efluente, y se implementa la acción construcción de colector pluvial para conducir las excedencias provenientes del cárcamo de agua cruda de la planta de tratamiento de aguas residuales México 68, mediante cajón prefabricado de sección rectangular de $3.50 \times 2.50 \text{ m}$. con una longitud aproximada de 60 m, así como la conducción del escurrimiento pluvial del tránsito de avenidas por precipitación con una capacidad de desalojo de 31 m³/seg.

"2019, Año Iberoamericano de los Archivos para la Transparencia y la Memoria"

www.oapas-naucalpan.gob.mx

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 00/30012019

ON-DGE-45



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

8.- De igual manera se complementa el texto de la obra rehabilitación e instalación de macromedidores de tipo electromagnético en sitios de agua en bloque en diámetros de 1/2" a 48": servicios de ingeniería para instalación y calibración de los mismos, puesta en operación de los equipos de telemetría para el monitoreo de parámetros hidráulicos en tiempo real mediante el sistema SCADA existente en el Organismo (instalación de sensores de nivel, sensores de presión ups, baterías, MODEN GPRS, antenas banda ancha y radios UHF) de los siguientes sitios; línea B (20"), toma III (48"), líneas altas (30"), línea AAA (4"), Línea Pedregal (1/2"), Pastores (10") Zomeyucan (8"), Diplomáticos (24"), 1a. Sección Lomas Verdes (10"), 2a. Sección Lomas Verdes (10"), 3a. Sección Lomas Verdes (6"), San Mateo (24"), El Cristo (2"), Praderas de San Mateo (10"), La Concordia (8"). de igual manera se rehabilitará y dará servicios de ingeniería a equipo de telemetría existente de los siguientes pozos: Pozo 5 Diplomáticos, Pozo Lomas Verdes 213, Pozo 9 Dramaturgos, Pozo Luis Cabrera, Pozo 3 Poetas, pozo 7 músicos, pozo 6 historiadores, tanque colón, pozo bosques de Echegaray, pozo 211 Echegaray, pozo cofre de perote, tanque Parián. (sensores de nivel, sensores de presión ups, baterías, MODEN GPRS y radios UHF) y de esta forma reestablecer en tiempo real el monitoreo de parámetros hidráulicos, eléctricos y el control de forma remota.

"2019, Año Iberoamericano de los archivos para la Transparencia y la Memoria"

www.oapas-naucalpan.gob.mx

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489 5
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 00/30012019

ON-DGE-45

III. Acuerdo No. OAP-06-O-2019-062, por el que se autorizan los Productos, Aprovechamientos y Reglas de Aplicación para el Ejercicio Fiscal 2020.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

ACUERDO NÚMERO OAP-06-O-2019-062

Primero.- Se autorizan los Productos, Aprovechamientos y Reglas de Aplicación para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a los anexos antes señalados y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tercero.- Se instruye al Secretario de Actas, para que realice los trámites correspondientes para la publicación del Acuerdo antes mencionado en la Gaceta Municipal.

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

FUNDAMENTO LEGAL

Primero. - Que en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los municipios administraran libremente su hacienda.

Segundo. - Que en el artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios dispone que los Organismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Tercero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 10 y 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respectivamente, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los Municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado que estén previstos en la Ley de Ingresos y son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Cuarto.- Que en términos de lo dispuesto en Transitorio Cuarto, del Decreto Número 19, por el que se establecen las Iniciativas de Tarifas por los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 123, de fecha 31 de diciembre de 2018, dispone que los Ayuntamientos u Organismos Públicos Descentralizados para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, deberán aprobar los precios públicos aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y de derecho público, distintos a las contribuciones.

Quinto. - Que de conformidad con lo señalado por los artículos 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 13 fracción I del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, la administración del OAPAS está a cargo de su Consejo Directivo

Con base en lo anterior, el Consejo Directivo del OAPAS tiene a bien emitir el siguiente:

I.-Por concepto de productos:

- a) Por la prestación del servicio de revisión del medidor, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMESTICO	1.9751
INSTITUCIONAL	1.9751
NO DOMESTICO	3.9500

b) Por la prestación del servicio de verificación de conexión de toma de agua, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	7.9898
POPULAR	7.9898
RESIDENCIAL MEDIO	15.9807
RESIDENCIAL ALTO	15.9807
INSTITUCIONAL	11.9871
COMERCIAL	23.9712
INDUSTRIAL	23.9712

c) Por la prestación del servicio de verificación de conexión de drenaje, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	7.9898
POPULAR	7.9898
RESIDENCIAL MEDIO	15.9807
RESIDENCIAL ALTO	15.9807
INSTITUCIONAL	11.9871
COMERCIAL	23.9712
INDUSTRIAL	23.9712

d) Por la prestación del servicio de inspección general del predio, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMESTICO	1.9751
INSTITUCIONAL	1.9751
NO DOMESTICO	3.9500

e) Por la prestación del servicio de inspección general de instalaciones hidráulicas con geófono, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	3.9501
POPULAR	4.3451
RESIDENCIAL MEDIO	6.0832
RESIDENCIAL ALTO	8.5165
INSTITUCIONAL	6.0832
COMERCIAL	11.9230
INDUSTRIAL	14.3076

- f) Por la prestación del servicio de reconexión o restablecimiento del suministro de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	4.7553
POPULAR	8.1518
RESIDENCIAL MEDIO	10.8691
RESIDENCIAL ALTO	10.8691
INSTITUCIONAL	9.5104
COMERCIAL	13.5866
INDUSTRIAL	13.5866

- g) En caso de que el usuario reincida en la conducta por la cual le fue restringido el suministro de agua potable, por el servicio de su reconexión o restablecimiento se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.3221
POPULAR	14.2664
RESIDENCIAL MEDIO	19.0220
RESIDENCIAL ALTO	19.0220
INSTITUCIONAL	11.9871
COMERCIAL	23.7774
INDUSTRIAL	23.7774

- h) Por la prestación del servicio de mantenimiento de drenaje:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.3221
POPULAR	14.2664
RESIDENCIAL MEDIO	19.0220
RESIDENCIAL ALTO	19.0220
INSTITUCIONAL	11.9871
COMERCIAL	23.7774
INDUSTRIAL	23.7774

- i) Por la prestación del servicio de desazolve manual de la infraestructura sanitaria domiciliar dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR UNIFAMILIAR	15.1755
POPULAR MULTIFAMILIAR	25.2923
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	20.2340
RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	30.3506

INSTITUCIONAL	27.8216
COMERCIAL	30.3506
INDUSTRIAL	45.7208

- j) Por la prestación de servicio de desazolve con equipo hidroneumático de alto rendimiento, previa inspección del lugar y acceso, se pagará por hora:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
65.0232

- k) Por la prestación del servicio de reparación de la infraestructura sanitaria de descarga domiciliar de cualquier tipo, por hasta tres tubos de quince centímetros de diámetro se pagará:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
37.8122

- l) Por la prestación del servicio de ubicación e identificación de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial alojados en vía pública se pagará por metro lineal de trazo:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
2.2486

- m) Por la prestación del servicio de supervisión, verificación y validación de infraestructura, se pagará por hora:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
3.2122

- n) Por el servicio de expedición de cedula informativa hidráulica y sanitaria que emita el O.A.P.A.S., se pagara:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMESTICO	16.5386
NO DOMESTICO	29.1182

- o) Por la prestación del servicio de suministro de agua potable en garza para camión cisterna, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
CAMIÓN CISTERNA 10 M3	3.9000
PARA USO DOMÉSTICO DE APOYO A COMUNIDADES VULNERABLES (TRANSPORTE INCLUIDO)	3.2000
PARA USO DOMÉSTICO (TRANSPORTE INCLUIDO)	9.5000
PARA USO NO DOMÉSTICO (TRANSPORTE INCLUIDO)	10.0000

En caso de que el camión cisterna sea de una capacidad diferente, la cuota aplicable se determinará en proporción a dicha capacidad.

- p) Por la prestación del servicio de suministro de agua tratada proveniente de plantas de tratamiento propiedad del O.A.P.A.S., se pagará:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
CAMIÓN CISTERNA DE 10 M3	1.0000
CAMIÓN CISTERNA (TRANSPORTE INCLUIDO)	7.5000
POR HORA BOMBEO	3.0000
POR METRO CUBICO	0.1000

En caso de que el camión cisterna sea de una capacidad diferente, la cuota aplicable se determinará en proporción a dicha capacidad.

- q) Por la venta de agua tratada por metro cubico, a través de la red hidráulica del Organismo se pagará:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
0.1000

- r) Por el servicio de instalación del aparato medidor del consumo de agua potable y agua tratada, se pagará lo siguiente:

- a. Para uso doméstico e Institucional:

TIPO DE MEDIDOR	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
RADIOFRECUENCIA DE 13MM (1/2")	54.4729
RADIOFRECUENCIA DE 19MM (3/4")	92.5001
RADIOFRECUENCIA DE 26MM (1")	123.2925
RADIOFRECUENCIA DE 32MM (1" ¼")	260.7929

11

RADIOFRECUENCIA DE 39MM (1" ½")	309.4961
RADIOFRECUENCIA DE 52MM (2")	406.9210
RADIOFRECUENCIA DE 78MM (3")	413.6506
RADIOFRECUENCIA DE 100MM (4")	423.7798
MECÁNICO DE 13MM	14.8636
MECÁNICO DE 19MM (¾")	29.9104
MECÁNICO DE 26MM (1")	43.6228
MECÁNICO DE 32MM (1" ¼")	61.9697
MECÁNICO DE 39MM (1" ½")	103.0592
MECÁNICO DE 52MM (2")	137.7463
MECÁNICO DE 78MM (3")	207.7736
MECÁNICO DE 100MM (4")	230.8984

b. Para uso no doméstico (Comercial o Industrial):

TIPO DE MEDIDOR	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
RADIOFRECUENCIA DE 13MM (1/2")	58.0844
RADIOFRECUENCIA DE 19MM (¾")	92.5001
RADIOFRECUENCIA DE 26MM (1")	123.2925
RADIOFRECUENCIA DE 32MM (1" ¼")	260.7929
RADIOFRECUENCIA DE 39MM (1" ½")	309.4961
RADIOFRECUENCIA DE 52MM (2")	406.9210
RADIOFRECUENCIA DE 78MM (3")	413.6506
RADIOFRECUENCIA DE 100MM (4")	423.7798
MECÁNICO DE 13MM (1/2")	17.0929
MECÁNICO DE 19MM (¾")	34.3690
MECÁNICO DE 26MM (1")	52.5400
MECÁNICO DE 32MM (1" ¼")	75.3455
MECÁNICO DE 39MM (1" ½")	120.8936
MECÁNICO DE 52MM (2")	160.0393
MECÁNICO DE 78MM (3")	234.5252
MECÁNICO DE 100MM (4")	262.1086

a. Por los materiales utilizados para la instalación del medidor y/o accesorios, se pagará:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COPLES DE 13 MM	1.2005
NIPLES	1.5152
CUADRO MEDIDOR	5.9390
VÁLVULA EXPULSORA	4.5402
VÁLVULA EXPULSORA CON MODIFICACIÓN AL CUADRO	10.4791
FILTRO "Y" PARA TOMA DE AGUA TRATADA	12.0788

12

Los medidores instalados o repuestos son propiedad del Organismo.

II.- Por concepto de aprovechamientos:

- a) Por la validación y verificación de condiciones en la descarga de agua residual para los usuarios no domésticos, se pagará:

DIAMETRO DE LA DESCARGA EN CENTIMETROS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
15 O MENOS	15.8147
20	22.3881
30	28.9616
40	35.5350
50	42.1085
MÁS DE 50.01	48.6820

Para aquellos usuarios que cuenten con más de dos descargas, deberá regularizar su situación ante la Subgerencia de Efluentes y Calidad del Agua y el costo de los permisos subsecuentes se cobrará al 50% de lo especificado en la tabla antes señalada por cada una de ellas, debiendo registrar su descarga y cumplir con las condiciones que para tal efecto les señale el área correspondiente.

- b) Por la conformación del expediente, determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación o cerciorarse del cumplimiento del pago de derechos, productos y aprovechamientos se pagará el monto resultante de sumar la tarifa del tipo de contratación más la tarifa del total de metros cuadrados del predio de acuerdo a lo siguiente:

TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	.2831
POPULAR	6.1989
RESIDENCIAL MEDIO	12.1145
RESIDENCIAL ALTO	18.0302
COMERCIAL	23.9457
INDUSTRIAL	29.8615

M2 DE TERRENO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 300	2.7831
300.01 A 600	16.5486
600.01 A 1,000	45.1324
POR CADA 1,000 M2 ADICIONALES	45.1324

Para calcular los m2 adicionales a 1000 m2 se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta 500 m2 no se consideren en el cálculo y las que contengan cantidades que incluyan de 501 a 999 m2 se ajusten a 1000 m2.

- c) Por la conformación del expediente, determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación o cerciorarse del cumplimiento del pago de derechos, productos y aprovechamientos, de forma urgente se pagará el monto resultante de sumar la tarifa del tipo de contratación más la tarifa del total de metros cuadrados del predio de acuerdo a lo siguiente, el certificado de pago se entregará en 48 horas

hábiles después de iniciar el trámite y en el caso de no entregar el certificado de pago en el tiempo establecido como urgente se reembolsará el monto pagado por el usuario:

TIPO DE CONTRATACION	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	1.6748
POPULAR	10.5483
RESIDENCIAL MEDIO	19.4216
RESIDENCIAL ALTO	28.2951
COMERCIAL	37.1686
INDUSTRIAL	46.0420

M2 DE TERRENO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 300	4.1748
300.01 A 600	24.8228
600.01 A 1,000	67.6984
POR CADA 1,000 M2 ADICIONALES	67.6984

Para calcular los m2 adicionales a 1000 m2 se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta 500 m2 no se consideren en el cálculo y las que contengan cantidades que incluyan de 501 a 999 m2 se ajusten a 1000 m2.

El certificado de pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento, se podrá emitir una vez que el usuario pague en su totalidad el monto de sus derechos, productos y aprovechamientos ante el O.A.P.A.S.

d) Por la inscripción de proveedores de bienes y/o servicios en el padrón del O.A.P.A.S.:

a. Para PYME'S

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
12.3091

b. Para el resto de las Empresas

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
24.6183

REGLAS DE APLICACIÓN 2020

FUNDAMENTO LEGAL

Primero. - Que en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los municipios administraran libremente su hacienda.

Segundo. - Que en el artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios dispone que los Organismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; son autoridad fiscal; adoptaran las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo; establecerán los medios de control que requieran para la administración eficiente y vigilancia de sus recursos.

Tercero. - Que de conformidad con lo señalado por los artículos 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 13 fracción I del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, la administración del OAPAS está a cargo de su Consejo Directivo

Con base en lo anterior, el Consejo Directivo del OAPAS tiene a bien emitir el siguiente:

REGLAS DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Disposiciones Preliminares:

- I. Se entiende por vivienda el espacio delimitado normalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se utiliza para vivir, esto es, dormir, preparar alimentos, comer y protegerse del ambiente, y que además cuente con infraestructura hidráulica que la abastezca de agua potable.
 - a. Cuando la construcción o instalación hidráulica no se adecue a lo antes mencionado se podrán determinar el número de viviendas de la siguiente manera:
 - i. Por el número de habitantes; por cada 5 habitantes se considerara una vivienda.
 - ii. Por el número de cuartos; por cada tres cuartos que tengan acceso a un baño se considerara una vivienda.
- II. Se entiende por derivación domestica la conexión de la infraestructura hidráulica que abastezca de agua potable de una vivienda a otra dentro de un mismo predio.
- III. Se entiende por derivación comercial el espacio delimitado normalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, pero que forma parte de un mismo inmueble de uso doméstico, el cual no deberán de exceder del 50% del total de la construcción y que se utiliza para la elaboración y/o comercialización de bienes y servicios, y que además cuente con infraestructura que la abastezca de agua potable.
- IV. La clasificación de las derivaciones comerciales sin medidor, quedara sujeta a los siguientes giros:

GIRO SECO

Se clasificara como giro seco la derivación o puesto semifijo que se utilice para la comercialización de artículos o servicios en general donde no se utilice el suministro de agua potable en la elaboración o comercialización de los artículos, el suministro de agua potable es usada exclusivamente para el aseo y uso del sanitario en el caso de las derivaciones, como por ejemplo; Escritorio Público, Despacho, Oficina, Tienda de abarrotes, Farmacia, Expendio de pan, Ferreteria, Vidrieria, Venta de regalos, Venta de Ropa, Imprenta, Rótulos, Café Internet, Carpintería, Dulcería, Tapicería, Zapatería, Miscelánea, Vulcanizadora, Depósitos de Cerveza y Refrescos, Venta de discos, Mueblería, Cerrajería, Librería, Papelería, Herrería, Óptica, Peluquería, Funeraria, etc.

GIRO SEMIHUMEDO

Se clasificara como giro semihumedo la derivación o puesto semifijo que se utilice para la comercialización de artículos o servicios en general donde utilice el suministro de agua potable en la elaboración o comercialización de los artículos, en poca proporción además del aseo del establecimiento y el uso del sanitario en el caso de las derivaciones, como por ejemplo; Acuario y accesorios, Carnicería, Consultorio dental, Consultorio Medido, Cremería, Salchichería y Tocinería, Florería, Hojalatería y Pintura, Estética, Pollería etc.

GIRO HÚMEDO

Se clasificara como giro húmedo la derivación o puesto semifiijo que utilice el suministro de agua potable para la elaboración y comercialización de artículos o servicios en general, además del aseo del establecimiento y el uso del sanitario en el caso de las derivaciones, como por ejemplo; Cocina Económica, Fonda, Taquería, Jugos y Licuados, Ostionería y Mariscos, Pizzería, Rosticería, Tortillería, Salón de Belleza, Veterinaria, etc.

Artículo 2.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso doméstico, se observará lo siguiente:

I. Con Medidor

- a) En el caso que se tenga una toma de uso doméstico con medidor y no se tenga registro de sus lecturas en los últimos 5 años se podrá regularizar con el histograma de consumo que se menciona a continuación, si el medidor que tiene no funciona correctamente se procederá a realizar el cargo correspondiente para que sea cubierto a costa del usuarios y se manda cambiar por uno nuevo, si el medidor que tiene funciona correctamente se registrara la lectura del reporte de revisión de medidor para que pueda pagar subsecuentemente sus consumos bimestrales, para la zona popular y popular con tandeo si no existe medidor en su toma se procederá a mandar instalar uno nuevo a costa del usuario sin necesidad del acta de robo únicamente con el argumento por escrito del usuario, en caso de zona Residencial se requerirá el acta de robo del medidor y se procederá a realizar el cargo correspondiente para que sea cubierto a costa del usuarios y se manda instalar un medidor nuevo.

HISTOGRAMA DE CONSUMO	
TIPO DE SERVICIO	PROMEDIO DE CONSUMO
Popular Tandeado	20 m3
Popular	25 m3
Residencial Medio	40 m3
Residencial Alto	60 m3

II. Sin Medidor

- a) En caso de servicio sin medidor podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable, se determinarán con base en el volumen de agua potable que se consume durante el bimestro inmediato posterior a la instalación, o podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados se determinarán con base en la tarifa correspondiente al tipo de servicio y giro, de conformidad con el siguiente histograma de consumo:

HISTOGRAMA DE CONSUMO	
TIPO DE SERVICIO	PROMEDIO DE CONSUMO
Popular Tandeado	20 m3
Popular	25 m3
Residencial Medio	40 m3
Residencial Alto	60 m3

Artículo 3.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso no doméstico, se observará lo siguiente:

- a) En el caso de usuarios no domésticos (comercial e industrial) sin medidor, podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable, se determinarán con base en el volumen de agua potable que se consume durante el bimestro inmediato posterior a la instalación, o podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados se determinarán con base en la tarifa correspondiente al tipo de servicio y giro, de conformidad con el siguiente histograma de consumo:

Comercial

GIRO	PROMEDIO DE CONSUMO
SECO	100 m3
SEMIHUMEDO	150 m3
HUMEDO	300 m3

Industrial

GIRO	PROMEDIO DE CONSUMO
SECO	150 m3
SEMIHUMEDO	250 m3
HUMEDO	450 m3

- b) La tarifa aplicable a casas, que se utilicen exclusivamente como oficinas o despachos, en el que laboren máximo tres personas y que no se elabore, almacene o comercialice algún producto, será la que corresponda al uso doméstico de acuerdo a la zona en donde se encuentre ubicada.
- c) La tarifa aplicable a inmuebles con uso de suelo habitacional, que se utilicen para el alojamiento de personas y que son alquilados por determinado tiempo será la de uso doméstico de acuerdo a la zona que se ubique.
- d) Para puestos semifijos con medidor que tengan un giro seco y semihumedo se le aplicara la tarifa de uso doméstico de acuerdo a la zona en donde se encuentre ubicado.
- e) Para puestos semifijos, sin medidor los derechos por suministro se cobrarán aplicando el porcentaje de acuerdo al tipo de giro que tenga el puesto semifijo de la cuota fija comercial de 13 mm, conforme al siguiente cuadro, y se podrá aplicar esta mecánica de cobro hasta por cinco años atrás.

Tipo de Giro, Toma de 13mm	Porcentaje %
Seco	2%
Semihumedo	3%
Húmedo	4%

Artículo 4.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso mixto, se observará lo siguiente:

I. Con medidor

- a) El pago del consumo bimestral registrado por el medidor en el bimestre se realizará conforme al uso doméstico de acuerdo al tipo del servicio y la tarifa aplicable, a este pago se le incrementará la cifra resultante de aplicar a la tarifa correspondiente a cuota fija comercial de 13 mm, el porcentaje que se indica en el siguiente cuadro según el tipo de giro de la derivación:

Tipo de Giro, Toma de 13mm	Porcentaje %
Seco	1%
Semihumedo	2%
Húmedo	3%

- b) El pago de consumo de agua en derivaciones que sean giros secos no se consideraran en el cobro mixto, el consumo de agua que genere por dicha derivación o derivaciones se considerara cubierto con el pago del consumo bimestral de uso doméstico pagado por la vivienda y se aplicara esta mecánica de cobro hasta por cinco años atrás.

- c) Para el caso de regularizaciones de derivaciones de giro semihúmedo y húmedo se cobrará dicha regularización a partir del primer bimestre del ejercicio fiscal del 2019.

II. Sin medidor

- a) El pago bimestral se cobrará de acuerdo con la cota fija bimestral de acuerdo al diámetro correspondiente al tipo del servicio y la tarifa aplicable, a este pago se le incrementará la cifra resultante de aplicar a la tarifa correspondiente a cuota fija comercial de 13 mm, el porcentaje que se indica en el siguiente cuadro según el tipo de giro de la derivación:

Tipo de Giro, Toma de 13mm	Porcentaje %
Seco	1%
Semihumedo	2%
Húmedo	3%

Para la regularización de las derivaciones se podrá aplicar esta mecánica de cobro hasta por cinco años atrás.

- b) Para el caso de regularizaciones de derivaciones se cobrará dicha regularización a partir del primer bimestre del ejercicio fiscal del 2019.

Artículo 5.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso doméstico y no doméstico, se observará lo siguiente:

- a) La tarifa aplicable a usuarios del servicio de agua potable que cuenten con derivación, será la que corresponda al tipo de servicio. En todo caso el propietario del inmueble, predio, lote o establecimiento, estará obligado solidariamente al pago de los derechos causados por el consumo de agua potable de la derivación.

57

- b) En caso de medidor descompuesto, los derechos de suministro se determinarán con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura, cuando no se tengan registros de lectura, no hayan transcurrido seis bimestres desde la instalación del medidor o no sea posible determinar el momento de la descompostura, la determinación de derechos se hará con base en el consumo registrado durante el bimestre posterior a la reparación o sustitución del aparato medidor.
- c) Cuando por cualquier causa distinta a la descompostura del medidor no sea posible tomar la lectura, los derechos de suministro se determinarán y pagarán provisionalmente, con base en el promedio del volumen de consumo de agua potable, de los seis últimos bimestres, o conforme al último pagado, y se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.
- d) Cuando no se tengan registros de lectura o no haya transcurrido un bimestre desde la instalación del medidor, los derechos se determinarán y pagarán provisionalmente, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.
- e) En caso de presentar fuga en las instalaciones hidráulicas internas del predio, verificada por el O.A.P.A.S., y ya se haya reparado, se cobrará por única vez, hasta un máximo de tres periodos con fuga, el consumo promedio de los últimos seis bimestres de consumo normal, y la diferencia de los metros cúbicos registrados por la fuga, se cobrará conforme al costo del metro cubico adicional del rango de la tarifa del consumo promedio aplicado, cuando no se tengan registros de su consumo normal, la determinación del promedio de consumo del usuario se hará con base en el consumo registrado durante el bimestre posterior a la reparación de las instalaciones hidráulicas.
- f) La tarifa aplicable por cambio del aparato medidor, no se pagará durante el primer año natural a partir de su instalación, salvo que dicho aparato haya sido deteriorado o dañado por causas imputables al propio usuario, en cuyos casos éste deberá cubrir el 100% de la tarifa respectiva.
- g) En el caso de servicio medido, el usuario está obligado a reportar al O.A.P.A.S., mediante los formatos oficiales, los consumos bimestrales de agua y efectuar el pago correspondiente, dentro de los primeros diez días siguientes al bimestre cuyo consumo reporte. Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo está facultado para tomar la lectura que registre el medidor y notificarle al usuario el importe del consumo bimestral correspondiente. A falta de liquidación, el usuario deberá solicitarla dentro de los primeros diez días inmediatos posteriores al último día del bimestre respectivo.
- h) La autoridad fiscal para realizar la determinación de créditos fiscales a cargo o a favor del contribuyente podrá tomar en consideración el total de metros cúbicos equivalentes por el monto pagado en el bimestre.
- i) La autoridad fiscal para determinar créditos fiscales a cargo o a favor del contribuyente podrá calcular presuntivamente las bases de su liquidación cuando detecten irregularidades en el funcionamiento del medidor
- j) La autoridad fiscal para considerar a partir de qué fecha se determinaran créditos fiscales a cargo del contribuyente, podrá tomar como base los documentos contenidos en libros, registros, y documentos emitidos por autoridades del nivel federal, estatal o municipal que proporcione el contribuyente, a la falta de documentación se determinaran los últimos cinco años.
- k) La autoridad fiscal para considerar a partir de qué fecha se determinaran los créditos fiscales a cargo del contribuyente cuando se tenga una revisión de medidor o inspección por parte del O.A.P.A.S.; podrán darle una vigencia de hasta cinco años siempre y cuando sea acompañada de algún documento emitidos por autoridades del nivel federal, estatal o municipal que acredite a partir de qué fecha se realizan las situaciones jurídicas o de hecho que den nacimiento a la obligación fiscal, si el usuario no proporciona documento alguno la vigencia de la revisión de medidor o inspección realizada por el O.A.P.A.S. será de seis meses.
- l) Para la determinar el último bimestre a cargo del usuario cuando tenga medidor, se tendrá que realizar el siguiente procedimiento:
Se cobrará el consumo correspondiente a 60 días tomando como base la fecha de toma de lectura del calendario de facturación del bimestre inmediato anterior al que se quiere calcular, y la lectura registrada en el bimestre inmediato anterior al que se quiere calcular, una vez que se tiene estos datos se aplicará la siguiente fórmula:

Lectura actual - Lectura del bimestres inmediato anterior = Metros cúbicos consumidos
Fecha de la lectura actual - Fecha de la lectura del bimestre inmediato anterior = Días trascurridos

 $\text{Metros cúbicos consumidos} / \text{Días trascurridos} = \text{Consumo diario}$
 $\text{Consumo diario} * 60 = \text{Consumo bimestral}$
 $\text{A la lectura del bimestres inmediato anterior} + \text{Consumo bimestral} = \text{Lectura que se registrará en el bimestre actual.}$

El consumo pendiente será el que corresponde al siguiente bimestre del actual

Artículo 6.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos, vecindades y tomas generales, se observará lo siguiente:

- a) Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable a través de una sola toma general que cuente con aparato medidor, el consumo bimestral se dividirá entre el número de viviendas para calcular

el volumen de consumo de agua potable de cada una y se aplicará la tarifa correspondiente al tipo de servicio. En caso de que alguna de las viviendas cuente con medidor, ésta pagará el volumen de consumo que registre dicho medidor y se restará del volumen total registrado por el medidor de la toma general.

- b) Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable a través de una sola toma sin medidor y que cada una de las viviendas tenga sus propias instalaciones hidráulicas, los derechos por suministro se pagarán por cada vivienda que no tenga cuenta independiente en el O.A.P.A.S., a la tarifa por cuota fija de acuerdo con el diámetro correspondiente y al tipo de servicio.
- c) Para la regularización de tomas generales de uso doméstico de cualquier diámetro que llevan instaladas más de cinco años y que no se encuentran registradas en el O.A.P.A.S. el organismo operador por propia cuenta asignará un número de cuenta y cobrará únicamente, los últimos cinco años de consumo, apertura de cuenta y medidor; para la regularización de los últimos cinco años se podrá aplicar el siguiente histograma de consumo con tarifa de uso doméstico de acuerdo a zona que se ubique o podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable, se determinarán con tarifa de uso doméstico de acuerdo a la zona que se ubique, con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el mes inmediato posterior a la instalación, descontando el consumo de todos los medidores que dependen de dicha toma:

Histograma de Consumo	
Número de viviendas que dependen de la toma general:	Promedio de Consumo
De 2 a 30 viviendas	60 m3
De 31 a 60	75 m3
De 61 a 90	90 m3
De 91 a 150	120 m3
De 151 a 300	150 m3
Más de 300	180 m3

Para la regularización de tomas generales de uso doméstico de cualquier diámetro que llevan instaladas menos de cinco años y que no se encuentran registradas en el O.A.P.A.S. el organismo operador por propia cuenta asignará un número de cuenta y cobrará a partir de la fecha de instalación el consumo con tarifa de uso doméstico de acuerdo a zona que se ubique, la apertura de cuenta, medidor y los derechos de conexión de toma y drenaje de acuerdo al diámetro; para el cobro de la regularización se podrá aplicar el siguiente histograma de consumo o podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable, se determinarán con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el mes inmediato posterior a la instalación, descontando el consumo de todos los medidores que dependen de dicha toma, con tarifa de uso doméstico de acuerdo a zona que se ubique:

Histograma de Consumo	
Número de viviendas que dependen de la toma general:	Promedio de Consumo
De 2 a 30 viviendas	60 m3
De 31 a 60	75 m3
De 61 a 90	90 m3
De 91 a 150	120 m3
De 151 a 300	150 m3
Más de 300	180 m3

- d) Para la regularización de viviendas sin medidor que se ubiquen dentro de conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable, a través de una sola toma general de agua potable con aparato medidor, se podrán determinar los derechos adeudados, aplicando la tarifa correspondiente al tipo de servicio, con base en el siguiente histograma de consumo, o con base en el promedio de volumen de consumo de agua potable de las viviendas que se abastezcan de la misma toma general, o bien, el organismo operador por propia cuenta asignará un número de cuenta y cobrará únicamente los últimos cinco años de consumo, apertura de cuenta y medidor con base en el siguiente histograma de consumo, o con base en el promedio de volumen de consumo de agua potable de las viviendas que se abastezcan de la misma toma general.

HISTOGRAMA DE CONSUMO	
TIPO DE SERVICIO	PROMEDIO DE CONSUMO
Popular Tandeado	20 m3
Popular	25 m3
Residencial Medio	40 m3
Residencial Alto	60 m3

- e) En caso de régimen de propiedad en condominio los usuarios serán solidarios responsables del pago de agua o regularización de la Toma General, áreas comunes, áreas verdes, caseta de vigilancia o cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua.
- f) En los condominios se deberá instalar un medidor para la Toma General, así como para cada unidad privativa, para áreas comunes, para áreas verdes, para caseta de vigilancia y para cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de

agua. Los derechos correspondientes al suministro de la Toma General, áreas comunes, áreas verdes, caseta de vigilancia y cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua, deberán ser pagados por todos los condóminos en su cuenta asignada por partes iguales, o el volumen resultante se podrá dividir entre el total de unidades privativas y se le sumará al consumo de cada una de éstas.

- g) Para determinar el volumen que tiene que pagar una toma general en los casos en que las unidades privativas cuenten con su propio medidor, se tendrá que restar al consumo total registrado por el medidor de la toma general, la sumatoria del consumo de todas las unidades privativas, áreas comunes, áreas verdes, casetas de vigilancia y cualquier otro consumo registrado por un medidor después de la toma general que este dado de alta con el OAPAS.
- h) En caso de fuga en toma general de conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades, si se autoriza el ajuste por fuga, el volumen resultante se podrá dividir entre el número de viviendas o derivaciones, aplicando la tarifa que corresponda o podrá sumarse a su consumo individual.

Artículo 7.- Para la corrección de anomalías para uso doméstico y no doméstico se observará lo siguiente:

- a) Anomalía "A" (Casa Cerrada):

Hasta tres bimestres.

Para la corrección de esta anomalía se utilizara como soporte:

- Foto impresa de la lectura del medidor y/o reporte por escrito bajo protesta de decir verdad del usuario donde indique la lectura y fecha de la toma de lectura.

Una vez que se cuente con el soporte se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía.

En cuatro bimestres o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizara como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía y se le notificara al usuario la reubicación del medidor, frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible que defina el organismo prestador de los servicios, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando fuera necesario, su posible cambio o reparación y/o el cargo a cuenta del usuario por cambio de medidor de radiofrecuencia para evitar nuevamente esta anomalía.

- b) Anomalía "B" (Medidor Roto), Anomalía "C" (Medidor Descompuesto), Anomalía "F" (Lectura Ilegible):

En un bimestre:

Para la corrección de esta anomalía se utilizara como soporte:

Fotografía legible proporcionada por el usuario donde se verifique que fue un error el registro de la anomalía y reporte por escrito del usuario en donde manifieste la fecha en que fue tomada la fotografía el ajuste se realizara por única ocasión en el ejercicio fiscal, en caso de que se repita la misma anomalía en el mismo ejercicio fiscal se tendrá que mandar la revisión de medidor y se ajustara conforme a lo siguiente:

Una vez que se cuente con el soporte se le notificará al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustaran con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura; Cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustaran y pagaran provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consume durante el bimestre inmediato posterior a la instalación. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

En dos bimestres o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizara como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte se le notificará al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustaran con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura; Cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustaran y pagaran provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consume durante el bimestre inmediato posterior a la instalación.

En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

c) Anomalía "D" (Medidor Desconectado), Anomalía "E" (Medidor Invertido), Anomalía "SM" (Usuario Sin Medidor):

En un bimestre o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizara como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte se le notificará al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustaran con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura; Cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustaran y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consume durante el bimestre inmediato posterior a la instalación. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

Posterior a la regularización se le notificará al departamento Jurídico y se enviara la Inspección y/o revisión del área comercial para lo que determine el área jurídica.

En el caso de usuarios sin medidor, si el usuario acredita con documentación fehaciente (acta de robo ante el Ministerio Publico) que el medidor fue robado, ya no será necesario notificar al área Jurídica y se integra al expediente del usuario dicha documentación.

d) Anomalía "G" (Se negaron a la toma de lectura), Anomalía "M" (La mascota no permitió la toma de lectura):

En un bimestre o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizara como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía y se le notificara al usuario la reubicación del medidor frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible, que defina el organismo prestador de los servicios, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando fuera necesario, su posible cambio o reparación y/o el cargo a cuenta del usuario, por cambio de medidor de radiofrecuencia para evitar nuevamente esta anomalía.

e) Anomalía "H" (Terreno Sin conexión de Toma):

En un bimestre o más:

Para la validación o corrección de esta anomalía se utilizara como soporte:

- Inspección con fotos
- Reporte del Área Operativa

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el ajuste de acuerdo al resultado:

Si el terreno cuenta o no con construcción y no está conectado a la red de agua potable, se cobrara la tarifa estipulada en el artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Si el terreno cuenta o no con construcción y está conectado a la red de agua potable se cobra la cuota fija aplicable al tipo de uso que corresponda, en el caso de que tenga medidor se tendrá que realizar una revisión de medidor y cobrar de acuerdo al consumo que registre dicho medidor, si el medidor se encuentra funcionando mal se le notificara al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustaran con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura, cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustaran y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consume durante el bimestre inmediato posterior a la instalación. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

f) Anomalía "S" (Deshabilitado):

Hasta dos bimestres.

Servicio Medido

21

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizara como soporte:

- Inspección con foto de la lectura del medidor.

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección o validación de los bimestres con anomalía,
Cuota Fija

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizara como soporte:

- Inspección con fotos de inmueble en donde se demuestre que el inmueble esta deshabitado.
- Se le tendrá que notificar la instalación de medidor a costa del usuario y una vez instalado se podrá ajustar a consumo mínimo.

En tres bimestres o más.

Servicio Medido

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizara como soporte:

- Revisión de Medidor.

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección o validación de los bimestres con anomalía.

Si el medidor se encuentra funcionando mal, se tendrá que solicitar:

- Inspección con fotos de inmueble en donde se demuestre que el inmueble esta deshabitado.
- Recibos y/o historial de consumo de Luz menor a 60 watts.

Una vez que se cuente con el soporte, se cobra el consumo mínimo y se le notificara el importe a pagar por el cambio de medidor.

Cuota Fija

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizara como soporte:

- Inspección con fotos de inmueble en donde se demuestre que el inmueble esta deshabitado.
- Recibos y/o historial de consumo de Luz menor a 60 watts.
- Se le tendrá que notificar la instalación de medidor a costa del usuario y una vez instalado se podrá ajustar a consumo mínimo.

g) Anomalía "Z" (No capta lectura):

Hasta dos bimestres.

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizara como soporte:

- Inspección con foto de la lectura del medidor.
- Reporte de lectura del usuario por escrito y bajo protesta de decir verdad.

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía y se le notificara al usuario la reubicación del medidor frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible que defina el organismo prestador de los servicios, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando fuera necesario, su posible cambio o reparación y/o el cargo a cuenta del usuario por cambio de medidor de radiofrecuencia para evitar nuevamente esta anomalía.

En tres bimestres o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizara como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía y se le notificara al usuario la reubicación del medidor frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible que defina el organismo prestador de los servicios, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando

fuera necesario, su posible cambio o reparación y/o el cargo a cuenta del usuario, por cambio de medidor de radiofrecuencia para evitar nuevamente esta anomalía.

h) **Amarre de lectura**

En bimestres anteriores al corriente.

Se tendrá que identificar la lectura inicial y la lectura final, la lectura inicial es la lectura registrada en el bimestre más antiguo sin anomalía y la lectura final es la lectura registrada en el bimestre más reciente sin anomalía, los metros cúbicos que nos resulten se dividan entre el número de bimestres que comprende el amarre y este resultado, será el consumo bimestral que se sumara a la lectura del primer bimestre a ajustar, para que nos arroje la lectura que se registrara en este bimestre y así consecutivamente, hasta llegar al último bimestre con anomalía.

En bimestres anteriores hasta el bimestre actual.

Se tendrá que identificar la lectura inicial y la lectura final, la lectura inicial es la lectura registrada en el bimestre más antiguo sin anomalía y la lectura final es la lectura que obtenemos mediante la revisión de medidor, inspección o la que nos proporciona el usuario; los derechos a pagar se determinaran restándole a la lectura final, la lectura inicial, los metros cúbicos que nos resulten, se dividirán entre el número de días que hayan transcurrido (se tendrá que ver el calendario de tomas de lectura), el resultado es el consumo diario, que servirá de base para calcular el consumo bimestral (el consumo diario se multiplica por 60 días), este se sumara a la lectura del primer bimestre a ajustar, para que nos arroje la lectura que se registrara en este bimestre y así consecutivamente, hasta llegar al bimestre actual, cabe hacer mención que se realiza el ajuste por días para no contabilizar en el amarre el consumo del bimestre que va corriendo.

i) **Acumulación de lecturas por error en la toma de lectura**

Se tendrá que identificar la lectura inicial que será la del bimestre en que el consumo se disminuyó con respecto al promedio de consumo del usuario y la lectura final que será la que nos proporcione el usuario y/o la que se reporte en la inspección de lectura y/o la que se reporte en la revisión de medidor, los derechos a pagar se determinaran restándole a la lectura final, la lectura inicial, los metros cúbicos que nos resulten se dividan entre el número de bimestres que comprende el ajuste y este resultado, será el consumo bimestral que se sumara a la lectura del primer bimestre a ajustar, para que nos arroje la lectura que se registrara en este bimestre y así consecutivamente, hasta llegar al último bimestre a ajustar.

j) **Ajuste de cualquier anomalía por validación de lecturas.**

En el bimestre corriente se utilizara como soporte únicamente el block de lecturas

En bimestres anteriores se podrán realizar el amarre de lectura correspondiente, utilizado las lecturas registradas en el sistema comercial SCCAN y el block de lectura.

Artículo 8.- Para el cobro de inspecciones o revisiones de medidor se tendrá que considerar lo siguiente:

- i. Todas las inspecciones y revisiones de medidor se les cobrara el precio público autorizado por este concepto de acuerdo al tipo de uso con excepción de los casos que se listan a continuación, las cuales serán sin costo alguno:
 - a. Las inspecciones y revisiones de medidor solicitadas para corregir anomalías en el proceso de validación.
 - b. Las inspecciones y revisiones de medidor solicitadas cuando existe un acumulamiento de lectura.
 - c. Las inspecciones y revisiones de medidor solicitadas cuando existe una disminución considerable en el consumo del usuario con respecto a su consumo promedio y en el caso de que se desprenda una irregularidad imputable al usuario se hará el cargo de la inspección o revisión a la cuenta del usuario.
 - d. Las revisiones de medidor solicitadas en medidores con menos de un año de instalación.
 - e. Las revisiones de medidor solicitadas en medidores instalados en zona popular que no han registrado lecturas en los últimos dos años.

Artículo 9.- Para usuarios de servicio medido de Ciudad Satélite que tengan instalados medidores de la empresa Mendoza Trading Corporation S.A. de C.V. y que presenten fuga, verificada por la autoridad, se cobrara el promedio de consumo de los últimos seis bimestres de su consumo promedio normal más un 30% de dicho consumo, por la responsabilidad del usuario de vigilar sus consumos y reportar cualquier anomalía detectada en el aparato de medición.

Adicionalmente el usuario tendrá que cubrir el costo por el cambio de un medidor nuevo de acuerdo con las especificaciones de la zona.

El organismo tendrá que retirar los medidores que se tengan instalados en el inmueble dejando instalado el nuevo medidor en un lugar visible y accesible de tal forma que facilite las lecturas del consumo, las pruebas de su funcionamiento y la detección de cualquier anomalía.

Para que se pueda aplicar el ajuste mencionado la Dirección de Comercialización autorizara por medio de la Subdirección de Atención a Usuarios, el ajuste una vez que se reúnan los siguientes documentos: la petición por escrito del propietario y/o usuario del servicio; el reporte por parte del organismo que acredite tener una fuga en las extremidades del medidor de la empresa Mendoza Trading Corporation S.A. de C.V.

Artículo 10.- Para usuarios de servicio medido que tengan un incremento anormal en el consumo promedio del usuario y que el Organismo tenga la inspección de las instalaciones hidráulicas y revisión de medidor y no encuentre ninguna irregularidad en las instalaciones hidráulicas y el medidor esté funcionando correcto, se cobrara el promedio de consumo de los últimos seis bimestres de su consumo promedio normal.

23

Adicionalmente el usuario tendrá que instalar la válvula expulsora de aire y se le podrá notificar el cambio de medidor de acuerdo a las especificaciones de la zona, lo anterior a costa del usuario

Para que se pueda aplicar el ajuste mencionado la Dirección de Comercialización autorizará por medio de la Gerencia de Atención a Usuarios, el ajuste una vez que se reúnan los siguientes documentos: la petición por escrito del propietario y/o usuario del servicio; la inspección de las instalaciones hidráulicas que acrediten estar en buen estado y la revisión de medidor donde se acredite el buen funcionamiento de dicho aparato.

Artículo 11.- Para las Altas y Bajas de los números de cuenta del Sistema Comercial SCCAN se atenderá a lo siguiente:

a) Los documentos necesarios para dar de alta una cuenta serán los siguientes:

Comprobante del domicilio
Identificación oficial
Inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones y/o la Subgerencia de Altas Padrón y Censo y/o la Subgerencia de Agua Potable.
Croquis de localización.

El recibo que se expida será innominado, al usuario de la toma, para registrar el nombre del usuario tendrá que presentar los documentos que acrediten la respectiva propiedad.

b) El Organismo por cuenta propia podrá asignar un número de cuenta para la regularización de una toma detectada como omisa, para lo cual será suficiente la inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones y/o la Subgerencia de Altas Padrón y Censo.

c) Los documentos necesarios para dar de baja una cuenta serán los siguientes:

Por duplicidad de cuenta en el mismo predio:

Inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones, donde se verifique que en el inmueble solo existe una sola toma.

Inspección realizada por la SubGerencia de agua potable, donde indica que solo hay una sola toma conectada de la red al predio.

Informe de la Subgerencia Comercial o del usuario donde reporte la duplicidad de cuenta.

Por cuenta no localizada:

Inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones, donde informe que la toma no es localizable.
Informe de la Subgerencia Comercial donde reporte que la toma no es localizable.

Artículo 12.- Las disposiciones previstas en el presente documento, validaran ajustes que se hayan realizado con anterioridad a la autorización del presente documento.

Artículo 13.- En lo no previsto por este acuerdo para efectos de aplicación de las tarifas para el ejercicio fiscal 2020, se observará de manera supletoria lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SISTEMA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON LOS MUNICIPIOS
MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN Y TIPOLOGÍA EDUCATIVA (SIMPRE-PT)
PRESUPUESTO BASEADO EN RESULTADOS MUNICIPALES



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL EJERCICIO

PROGRAMA LOCAL DE OBRAS 2019

CATEGORÍA		NOMBRE DE LA OBRA		UBICACIÓN	CANTIDAD		SECCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE EVALUACIÓN	FECHA DE PAGO	MENSUALIDAD																	
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2019

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CÓDIGO	NOMBRE DE LA OBRA	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	PERIÓDICO																						
									ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC											
O	O	0100	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS CALIENTES EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN	NAUCALPAN	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS CALIENTES EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN	1000	01/01/2019	31/12/2019																							
O	O	0200	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS CALIENTES EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN	NAUCALPAN	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS CALIENTES EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN	1000	01/01/2019	31/12/2019																							
O	O	0300	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS CALIENTES EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN	NAUCALPAN	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS CALIENTES EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN	1000	01/01/2019	31/12/2019																							
O	O	0400	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS CALIENTES EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN	NAUCALPAN	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS CALIENTES EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN	1000	01/01/2019	31/12/2019																							



SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE ENERGÍA



PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2019		OBJETIVO		DESCRIPCIÓN												IMPORTE		
TIPO DE OBRA		CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN												IMPORTE		
ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19

4

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2019



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

SISTEMA DE FORMACIÓN EDUCATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENVIARÁN ANUALMENTE PARA LA FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN MUNICIPAL 2019

PRESENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO



PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2019

FECHA DE INICIO DE LA OBRA		FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA		FECHA DE INICIO DE LA OBRA		FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA		FECHA DE INICIO DE LA OBRA		FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA		FECHA DE INICIO DE LA OBRA		FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA		FECHA DE INICIO DE LA OBRA		FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA		
DI	ME	DI	ME	DI	ME	DI	ME	DI	ME	DI	ME	DI	ME	DI	ME	DI	ME	DI	ME	
01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y MEDIOS DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL
MANUAL PARA LA ELABORACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2019
PROCESO DE INICIO EN RESULTADOS MUNICIPAL



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y MEDIOS DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL
PROGRAMACIÓN MENSUAL DE OBRAS 2019

PROGRAMACIÓN DE OBRAS		PROGRAMACIÓN MENSUAL DE OBRAS 2019		DETALLE MENSUAL												PROGRAMACIÓN ANUAL	TOTAL DEL PROGRAMA DE OBRAS											
CATEGORÍA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PROYECTO ADMINISTRATIVO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	DETALLE MENSUAL												TOTAL DEL PROGRAMA ANUAL	TOTAL DEL RECURSO FEDERAL	TOTAL DEL RECURSO PROPIO	TOTAL DEL PROGRAMA DE OBRAS			
										ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC							
1	CONSTRUCCIÓN DE...

TOTAL DEL RECURSO FEDERAL		\$6,274,451.11	
TOTAL DEL RECURSO PROPIO		\$6,145,411.11	
TOTAL DEL PROGRAMA DE OBRAS		\$109,521,388.87	

6

IV. PROCEDIMIENTO JUICIO ADMINISTRATIVO 186/2019, NOTIFICACIÓN CITATORIO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. JOSÉ LUIS MARÍN BASTARRECHEA.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

OFICIO: CIM/SR/1351/2019.
FECHA: SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICACIÓN DE GACETA.

LIC. ULISES CANIZAL DIAZ.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Por medio del presente, me permito enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo y por instrucciones de la Contralora Interna Municipal, la MTRA. **TAMINE MARTINEZ VILLARREAL**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al artículo 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (Ley abrogada), remito a usted el citatorio de garantía audiencia con numero de oficio **CIM/SR/CSP/107/2019**, del expediente **149/SP/2015** el cual se tramita con la Ley de Servidores Públicos anterior; ya que la Novena Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Administrativo del Estado de México ordeno mediante auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve se realizara la notificación de la reposición del procedimiento del Juicio Administrativo **186/2019**, donde este Órgano Interno de Control tiene que notificar al **C. JOSÉ LUIS MARÍN BASTARRECHEA**, la nueva citación a garantía de audiencia y toda vez de las constancias de **RAZONES**, de fechas veintuno de agosto y veintisiete de septiembre ambas del año en curso, se desprende que no se ha podido localizar al **C. JOSÉ LUIS MARÍN BASTARRECHEA**, debido a que en los domicilios indicados por el departamento de Recursos Humanos y por propio exservidor público, no se le ha podido notificar; por lo que le solicito de la manera más atenta que el citatorio número **CIM/SR/CSP/107/2019**, se notifique por medio de la Gaceta tal y como lo marca el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Toda vez que la notificación tiene termino para llevarse a cabo solicito gire sus apreciables instrucciones para que la publicación de la misma se realice por medio de la Gaceta a mas tardar el día **ocho de noviembre del presente año**.

Sin más por el momento, reiteramos nuestra colaboración para subsecuentes diligencias.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
07 NOV 2019 2021
RECIBIDO
LIDIA ELIZABETH GALLEGOS AGUILAR
SUBCONTRALORA DE RESPONSABILIDADES
OFICIO 4728 ANEXOS 1219

Exp-Min
LEGA/pgm*

Av. Juárez No.39. Fracc. El Mirador



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



JUICIO ADMINISTRATIVO 186/2019

RAZÓN.- En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acuerdos habilitada, da cuenta a la Secretaría de Acuerdos con funciones de Magistrada de esta Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con la promoción con número de folio 609, presentada por **LA SUBCONTRALORA DE RESPONSABILIDADES DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, mediante la cual rinde informe de cumplimiento de sentencia, en el juicio administrativo citado al rubro. **CONSTE.**

[Firma]
SECRETARÍA

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 4 de octubre de dos mil diecinueve

Vista la razón que antecede, con fundamento en lo previsto en los artículos 4, 5 fracción III, 40, 41 fracción V y 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 229 fracción I, 231, 238, 239, 241, 245 y 247 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción IV, 49 y 50 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, por el que se determina la asignación de asuntos de jurisdicción ordinaria a las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y a la Cuarta Sección de la Sala Superior, como medida de eficiencia y distribución de las cargas de trabajo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, el Magistrado **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desahogo de requerimiento.

Se tiene por presentado a **LA SUBCONTRALORA DE RESPONSABILIDADES DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, a través del escrito que se provee, por virtud del cual exhibe copia simple de los citatorios a garantía de audiencia, dirigidos a la parte actora, mismos que manifiesta que no han podido ser notificados al actor según a razón que también se agrega a los mismos, manifestando que **JOSÉ LUIS MARIN BASTARRACHEA**, se encuentra no localizable, por lo que se encuentra materialmente imposibilitado para dar cumplimiento a la sentencia de mérito.

Cabe señalar a la autoridad demandada que si bien, se aprecia de las razones de notificación que acompaña al escrito de cuenta, señalan que al constituirse en el domicilio del actor, se les indicó que éste ya no vive en ese domicilio, sin embargo, tal circunstancia no pueden surtir los efectos que pretende, por lo que no se acredita su imposibilidad de dar cumplimiento a la sentencia.

Lo anterior, en atención a que el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, regula la manera en que deben hacerse las notificaciones, y el mismo contempla el procedimiento a seguir en caso de que se desconozca el domicilio o paradero de la persona a la que habrá de notificarse el acto de autoridad, por lo que sus argumentos al respecto no prospéran para tener a la autoridad demandada por materialmente imposibilitada para dar cumplimiento a la sentencia que nos ocupa.

Por lo anterior, esta Sala Especializada determina tener por no cumplida la sentencia de mérito.

SEGUNDO.- requerimiento

Una vez realizado lo anterior, en términos del artículo 280 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere a la autoridad demandada, para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe de manera fehaciente y sin mediar más dilaciones, las gestiones que está realizando a fin de dar cumplimiento a la sentencia de mérito; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le impondrá una multa de acuerdo al numeral antes citado.

TERCERO.- Notificación.

Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada.

Así lo acordó y firma la Licenciada en Derecho Gilda Anahí González Reynoso, Secretaria de Acuerdos autorizada para llevar a cabo las funciones de Magistrada de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el treinta del citado mes y año, ante la Secretaría de Acuerdos Habilitada mediante Oficio TJA-P-650/2019, emitido el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por la Magistrada Presidente de este Órgano Jurisdiccional, quien DA FE.

EN FUNCIONES DE MAGISTRADA JUSTICIA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE ACUERDOS
HABILITADA
GILDA ANAHÍ GONZÁLEZ REYNOSO LEONOR MEDINA JUÁREZ



NOVENA SALA
ESPECIALIZADA
"OPORTUNIDAD 2"



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

RAZÓN: El que suscribe Hector Manuel Rios Arias, en mi carácter de Notificador adscrito a la Subcontraloría de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo que acredito con credencial número 017/05, misma que me identifica plenamente por contener: fotografía que coincide con los rasgos físicos del portador, logotipo oficial del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, nombre completo y firma del suscrito, expedida con las facultades otorgadas por los artículos 6.1 y 6.2 fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, Por el Licenciado Domitilo Pérez Urquiza, Secretario de Administración, con vigencia al día al día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; debidamente validada con firmas autógrafas al reverso por el Licenciado Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, Secretario del Ayuntamiento; con plenitud de facultades a partir del primero de enero del dos mil diecinueve, así como la C. Tamine Martínez Villarreal, Contralora Interna Municipal, todos adscritos al Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 124, 137, 138 y 143, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 86, 91, fracción V, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.7 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 25, 26 y 116 fracción III, del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.20 fracción XVI, 5.21 fracción I, 5.22, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; publicado en la Gaceta Municipal número 36, del veintitrés de junio de dos mil diecisiete; y demás relativos de los Ordenamientos legales invocados y otras disposiciones aplicables respectivamente.

Siendo las diez horas con ----- minutos, del día veintidós del mes de agosto, del año dos mil diecinueve, me constituí en el domicilio ubicado en Avenida Morelos N° 409 Colonia La Agrícola Conde Postal 52177 Metepec Estado de México, a efecto de Notificar a el (la) C. José Luis Marín Bastarachea, la documental consistente en el (la) Garantía de Diligencia de fecha veintidós del mes de agosto del año dos mil diecinueve, emitido en el expediente PI/SP/2019 y una vez estado en el lugar de referencia:

EN AVENIDA MORELOS N° 409 EN LA CIUDAD HABITACIONAL LA HORTALIZA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO FUÍ ATENDIDO POR EL C. ERICK GARCÍA ESTROZA ANSIDO QUE NO SE IDENTIFICÓ POR NO TENER ALGUNA IDENTIFICACIÓN A LA MANO SIENDO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE MODERNA COMPLEJION DELGADA ESTATURA APROXIMADA 1.75 APOX CABELLO NEGRO ANILLO QUE DEFIERE TRABAJAR COMO GUARDIA DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD HABITACIONAL LA HORTALIZA EN ESTE MUNICIPIO DE METEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO MENCIONANDO QUE EL LA UNIDAD LA HORTALIZA SE IDENTIFICAN POR NUMEROS DE OFICIOS Y DEPARTAMENTOS ALO POR NUMEROS DE CASAS, ESTA UNIDAD LA HORTALIZA ESTA ENTRE LA AVENIDA LEONA VICARIO Y EL DEPÓSITO MARTÍN ALONSO (CALLE CODIGO POSTAL 52177) POR LO QUE INFORMO A ESTA AUTORIDAD QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA PRESENTE DILIGENCIA POR LO ANTES MENCIONADO SE ANEXO REPORTE FOTOGRÁFICO PARA EFECTOS LEGALES CONDUCCENTES.

Motivo por el cual, la **DILIGENCIA** NO FUE POSIBLE LLEVARLA A CABO. Dándose por terminada la presente diligencia a las ----- horas con ----- minutos del día en que se actúa, dando cuenta a la Contraloría Interna Municipal del conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar, firmando al calce los intervinieron y quisieron hacerlo, por lo que precedo a retirarme del lugar.

Hector Manuel Rios Arias
C. NOTIFICADOR

Roselio Castro A
TESTIGO

C. Roselio Castro A
TESTIGO
Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5360 0528



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

RAZÓN: El que suscribe ROSELIO CASTRO ALVAREZ, en mi carácter de Notificador adscrito a la Subcontraloría de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo que acredito con credencial número 41403, misma que me identifica plenamente por contener: fotografía que coincide con los rasgos físicos del portador, logotipo oficial del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, nombre completo y firma del suscrito, expedida con las facultades otorgadas por los artículos 6.1 y 6.2 fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, Por el Licenciado Domitilo Pérez Urquiza, Secretario de Administración, con vigencia al día al día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; debidamente validada con firmas autógrafas al reverso por el Licenciado Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, Secretario del Ayuntamiento; con plenitud de facultades a partir del primero de enero del dos mil diecinueve, así como la C. Tamine Martínez Villarreal, Contralora Interna Municipal, todos adscritos al Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 124, 137, 138 y 143, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 86, 91, fracción V, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.7 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 25, 26 y 116 fracción III, del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.20 fracción XVI, 5.21 fracción I, 5.22, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número 36, del veintitrés de junio de dos mil diecisiete; y demás relativos de los Ordenamientos legales invocados y otras disposiciones aplicables respectivamente.

Siendo las DOCE horas con CINCUENTA minutos, del día PRIMERO del mes de OCTUBRE del año dos mil Diecinueve me constituí en el domicilio ubicado en HACIENDA DE XALAY N° 352, HACIENDA DE EL HERRAZAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de Notificar a el (la) C. JOSE LUIS MARIN BASTARRACHEA la documental consistente en el (la) CUENTA DE AUDIENCIA de fecha VEINTISIETE del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil Diecinueve emitido en el expediente 149/SP/2019; y una vez estado en el lugar de referencia: HACIENDA DE XALAY N° 352, HACIENDA DE EL HERRAZAY, LA DILIGENCIA LA ENTENDI CON UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUIEN DIO LLAMARSE JOSE RAMON RODRIGUEZ Y AL PREGUNTARLE POR EL C. JOSE LUIS MARIN BASTARRACHEA ME INFORMO QUE DICHA PERSONA YA NO VIVE ALLI PUES ERA EL EX CONYUGE DE SU ACTUAL ESPOSA LA C. ANA MARIA SALGALLEGO POR LO QUE ASEGURA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA BUSCADA YA NO VIVE ALLI NI TIENE NADA QUE VER EN ESE DOMICILIO Y SOLICITA TEXTUALMENTE QUE CON FAVOR YA NO LLEVEN NINGUN TIPO DE DOCUMENTO DIRIGIDO AL C. JOSE LUIS MARIN BASTARRACHEA YA QUE TAMBIEN DESCONOCE EN DONDE PODER LOCALIZARLO

LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL C. JOSE RAMON RODRIGUEZ QUEL NO SE IDENTIFICA SON: PIEL BLANCA, CABELLO CANO, ESTATURA APROX. 1.70 MTS COMPLEXION ROBUSTA, Y EDAD APROX. 65 AÑOS

Motivo por el cual, la DILIGENCIA NO SE PUDO LLEVAR A CABO. Dándose por terminada la presente diligencia a las TRECE horas con CINCO minutos del día en que se actúa; dando cuanta a la Contraloría Interna Municipal del conocimiento para los fines y efectos legales que haya lugar, firmando al calce los intervinieron y quisieron hacerlo, por lo que precedo a retirarme del lugar.

ROSELIO CASTRO ALVAREZ
C. NOTIFICADOR

JOSE RAMON RODRIGUEZ
TESTIGO

C.



TESTIGO
Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5360 0528



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

OFICIO: CIM/SR/CSP/107/2019
EXPEDIENTE: 149/SP/2015
FECHA: SIETE DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

JOSÉ LUIS MARIN BASTARRACHEA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 párrafo quinto, 109 fracción III párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracción I párrafos primero y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 párrafo primero, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 tercer párrafo, 49 Fracciones V párrafo tercero, 52 párrafos primero y último, 59 fracción I, 60 párrafos primero y tercero, 62, 79 fracción II último párrafo y 80 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 25 fracción II, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124, y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos del artículo 91 de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como en lo dispuesto por los artículos 5.1, 5.2 fracción XVIII, 5.3 fracción XVIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal Número 1-A, Año 1, de fecha primero de enero de dos mil diecinueve; se le cita para que comparezca en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades, dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento, ubicada en Avenida Juárez número 39, Edificio anexo al Palacio Municipal, Ala "B", segundo piso, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, **EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS, debiendo presentar, en original y copia simple, una identificación oficial vigente**, a fin de que, en ejercicio de su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**; y toda vez que mediante Citatorios números **CIM/SR/CSP/003/2019** y **CIM/SR/CSP/006/2019**, de fechas veintiuno de agosto y veintisiete de septiembre del presente año respectivamente, se le mando notificar en los domicilios señalados por el **C. JOSÉ LUIS MARIN BASTARRACHEA**, sin que en ninguno de los dos se haya podido llevar la notificación de manera satisfactoria, tal y como se desprende de las Razones de fechas veintiuno de agosto y veintisiete de septiembre del presente año; servidor público que se cita para que declare de manera verbal o por escrito, lo que a su derecho convenga, así como, en forma personal o por medio de un defensor, ofrezca las pruebas que considere pertinentes y, en su caso, vierta sus respectivos



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

alegatos. Así mismo se apercibe al **C. JOSÉ LUIS MARIN BASTARRACHEA**, que en el término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale domicilio dentro del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ya que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia. De igual manera, **misma suerte correrán las posteriores notificaciones que se le hagan, en caso de haberle sido notificado legalmente el presente citatorio, si deja de comparecer a su garantía de audiencia, sin causa legal para ello.**-----

Asimismo, la cita para desahogar su garantía de audiencia es en cumplimiento a la resolución dictada en el **Recurso de Revisión 1237/2017**, de fecha **once de enero de dos mil dieciocho**, resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión celebrada el once de enero de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Magistrados; Licenciados Miguel Ángel Terrón Mendoza, Gerardo Rodríguez Lara García y la Maestra en Derecho Diana Elda Pérez Medina, a través del cual se confirma la **sentencia dictada el veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete**, emitida por el Magistrado de la Segunda Sala Regional de este Tribunal, en el expediente **administrativo 588/2017**; por las razones previamente expuestas en el **Considerando II** de este fallo jurisdiccional. Mediante el cual ordenan a este Órgano Interno de Control a reponer el procedimiento administrativo disciplinario número **149/SP/2015**, a partir de la emisión y notificación del citatorio a garantía de audiencia dirigido al **C. JOSÉ LUIS MARIN BASTARRACHEA**, con la finalidad de que se le otorgue audiencia de ley y una vez cumplidas las formalidades esenciales del procedimiento se resuelva lo que en derecho corresponda con plenitud de jurisdicción. -

Se hace de su conocimiento que el día doce de agosto del año dos mil trece, se recibió en este Órgano de Control Interno el oficio número **210094000/3768/2015**, de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, signado por el **LIC. LUIS VELASCO HERNÁNDEZ**, Director de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (foja uno), en el que se indica: "... remito el listado del estadístico de los expedientes que le fueron turnados a ese Órgano de Control Interno, de aquellos servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la manifestación de bienes, por alta y/o baja. ...Por lo que hace a los sujetos con el status de omisos, le informo que no existe presentación de la manifestación de bienes vía electrónica en el Sistema Decl@ranet, ni a través de formato escrito. Le comento que la información que se le está proporcionando es en





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

base a la captura y envío del total del padrón de movimientos por anualidad, que realizó durante el mes de febrero del año en curso la coordinación administrativa o sui equivalente, así como por alta y/o baja de los sujetos obligados a presentar manifestación de bienes que realiza mensualmente para el Ayuntamiento en el sistema DGRSP, con la cuenta de usuario y contraseña que le fue asignada para tales efectos. Lo anterior, a fin de que se sirva dar inicio a los procedimientos administrativos correspondientes...". Al respecto, en el documento remitido, denominado "Tableros de Control, consta en el espacio marcado con el número **96**, lo siguiente: "**96 MARIN BASTARRACHEA JOSE LUIS SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ALTA 01/02/2015 OMISO**". - - - - -

Asimismo, se encuentra anexado en actuaciones, del oficio **DGA-2/4392/2016**, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, (foja cinco), signado por la Subdirectora de Recursos Humanos de ese entonces perteneciente a la Dirección General de Administración, que contiene los datos laborales y personales de usted, como persona adscrita al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Documentales con las que, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se tiene por acreditado su carácter de servidor público, y por ende, sujeto a la obligación contenida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por ello, de resultar cierto que usted causó **ALTA el primero de febrero del año dos mil quince y no presento en tiempo la Manifestación de Bienes por ALTA**, tal incumplimiento implicaría responsabilidad administrativa disciplinaria a su cargo, ya que estaría transgrediendo los artículos 42 fracción XIX, 49 Fracciones V párrafo tercero, 79 fracción II último párrafo y 80 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley;



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Artículo 49.- Las sanciones por responsabilidad administrativa disciplinaria consistirán en:

V.

Párrafo tercero...

En todo caso se considerara infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones X, XIV, XVI, XVII, XIX, 4CXXXIV bis y XXIV ter del Artículo 42 de la ley.

"Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II...

Último párrafo...

En los Ayuntamientos: **Jefes de Departamento o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos Estatales, municipales o federales.**

"Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

I. **Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo cargo o comisión.**

Lo anterior es así, si tomamos en cuenta, que usted presuntamente causó ALTA de su empleo, cargo o comisión de **Jefe del Departamento de Concertación**, adscrito a la **Secretaría Técnica de Naucalpan**, el día primero de febrero del año dos mil quince, por lo que, de acuerdo a sus funciones desempeñadas, en términos del artículo 79 fracción II último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; **estaba obligado a presentar su Manifestación de Bienes por ALTA**, para lo cual, conforme al artículo 80 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, **tenía sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo cargo o comisión, para presentar su Manifestación de Bienes por ALTA, plazo que corrió del dos de febrero al dos de abril del año dos mil quince.**

Siendo que presumiblemente usted **no presento** en tiempo dicha Manifestación de Bienes por ALTA, según se establece en el oficio número **210094000/3768/2015**, de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, signado por el LIC. LUIS VELASCO HERNÁNDEZ, Director de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

del Estado de México (foja uno), en el que se indica: "... remito el listado del estadístico de los expedientes que le fueron turnados a ese Órgano de Control Interno, de aquellos servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la manifestación de bienes, por alta y/o baja. ...Por lo que hace a los sujetos con el status de omisos, le informo que no existe presentación de la manifestación de bienes vía electrónica en el Sistema Decl@ranet, ni a través de formato escrito. Le comento que la información que se le está proporcionando es en base a la captura y envío del total del padrón de movimientos por anualidad, que realizó durante el mes de febrero del año en curso la coordinación administrativa o su equivalente, así como por alta y/o baja de los sujetos obligados a presentar manifestación de bienes que realiza mensualmente para el Ayuntamiento en el sistema DGRSP, con la cuenta de usuario y contraseña que le fue asignada para tales efectos. Lo anterior, a fin de que sesirva dar inicio a los procedimientos administrativos correspondientes...". Al respecto, en el documento remitido, denominado "Tableros de Control, consta en el espacio marcado con el número 96, lo siguiente: "96 MARIN BASTARRACHEA JOSE LUIS SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ALTA 01/02/2015 OMISO". Documentales públicas que se encuentran anexas al expediente a fojas (uno y dos). --

La conducta irregular de la que usted es probable responsable, se acredita con las constancias que obran en el expediente en que se actúa, consistentes en:

- a).- El oficio número **210094000/3768/2015**, de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, signado por el LIC. **LUIS VELASCO HERNÁNDEZ**, Director de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (foja uno).
- b).- El documento denominado "Tableros de Control", que corre agregado a foja dos.
- d) El oficio número **DGA-2/4392/2016**, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos, anexada a foja cinco.

Por lo anteriormente expuesto, se le apercibe a Usted que, de no comparecer el día y hora antes señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México. -----



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 18 párrafo primero, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, vigente a partir del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete; se le requiere a usted para que, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos de notificación dicho citatorio, manifieste por escrito su voluntad de privacidad de sus datos personales, en el entendido que, para el caso de omisión, dicha información se considerará confidencial, con excepción de lo señalado en los artículos 21 y 66 de la citada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que, el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición para cualquier consulta, en esta Dependencia, en días y horas hábiles, debiendo presentar credencial oficial con fotografía para su consulta.

ATENTAMENTE
"Construyendo Confianza"
LIDIA ELIZABETH GALLEGOS AGUILAR
SUBCONTRALOR DE RESPONSABILIDADES

LIDIA ELIZABETH GALLEGOS AGUILAR
SUBCONTRALOR DE RESPONSABILIDADES

c.c.p.- Expediente.
MPPZ/rcs

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5360 0528

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional**

Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Undécimo Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Duodécima Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Decimotercer Regidor

Lic. Angélica Del Valle Mota
Decimocuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Decimoquinto Regidor

C. Ma. De Los Ángeles Pontaza Vázquez
Decimosexta Regidora

Lic. Ulises Canizal Díaz
Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021